



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Informe de Auditoría

Nº 04/23

“PATRIMONIO”

### Tabla de Contenidos

**Informe Ejecutivo**

**Informe Analítico**

**Objeto**

**Alcance de la Tarea**

**Tarea Realizada**

**Marco de Referencia**

**Normativa**

**Observaciones**

**Recomendaciones**

**Opinión del Auditado**

**Conclusión**



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **INFORME EJECUTIVO**

---



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene como objeto evaluar el Control Interno de la gestión Institucional sobre registración patrimonial de los bienes muebles del organismo, analizando los procedimientos de altas, bajas, transferencias y donaciones.

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea se realizará de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, Resolución N° 03/11SGN. Este proyecto responde a los lineamientos emitidos por el Síndico General de la Nación.

El Proyecto de auditoría sobre Patrimonio se encuentra contemplado en el PAT 2023.

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Miguel Lillo (FML) en el ámbito de la Dirección Ejecutiva y en la Dirección General Técnica Administrativa que tiene a su cargo las áreas administrativas del organismo.

La tarea se desarrolló durante el período comprendido entre el 10 y el 28 de abril del corriente año, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna y el Manual de Control Interno Gubernamentales aprobados por las Resoluciones “ut Supra” mencionadas, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas llevadas a cabo en el presente documento se circunscribieron a verificar mediante notas remitidas a los funcionarios mencionados a los fines que informen sobre la creación de la oficina de bienes del Estado y el responsable de la misma, además de los registros de los distintos inventarios que marca la normativa en la materia con sus procedimientos para luego proceder a realizar los relevamientos correspondientes.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que modifiquen su contenido.

Hubo limitaciones para realizar la tarea por esta UAI a los fines de ejecutar el proyecto de auditoría debido a que la FML no cuenta con oficina de Patrimonio, ni los inventarios solicitados.



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Observación**

---

1) La Fundación Miguel Lillo no da cumplimiento con la normativa del Decreto N° 895/18 y tampoco con el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

## **Causa**

---

Incumplimiento normativo.

## **Efecto**

---

Control interno débil, imposibilidad material de cuantificar el patrimonio del Organismo y su valuación.

## **Recomendación**

---

Debería la FML dar cumplimiento con la normativa, el Decreto N° 895/18 y su Reglamento.-

## **Conclusión**

---

Dado que la auditoría no pudo llevarse a cabo por la limitación informada - inexistencia de la oficina de Patrimonio y falta de inventarios - se puede concluir que el Control Interno en materia de bienes patrimoniales en la FML es débil; de implementarse las acciones mencionadas en la nota de respuesta por el DGTA en el plazo solicitado y una vez verificado sus avances el mismo tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 4 de Mayo de 2023



**Fundación Miguel Lillo**  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **INFORME ANALÍTICO**

---



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Objeto**

---

El presente informe tiene como objeto evaluar el Control Interno de la gestión Institucional sobre registración patrimonial de los bienes muebles del organismo, analizando los procedimientos de altas, bajas, transferencias y donaciones.

## **Alcance de la Tarea**

---

La tarea se realizará de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, Resolución N° 03/11SGN. Este proyecto responde a los lineamientos emitidos por el Síndico General de la Nación.

El Proyecto de auditoria sobre Patrimonio se encuentra contemplado en el PAT 2023.

Las actividades de campo fueron desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Miguel Lillo (FML) en el ámbito de la Dirección Ejecutiva y en la Dirección General Técnica Administrativa que tiene a su cargo las áreas administrativas del organismo.

La tarea se desarrolló durante el período comprendido entre el 10 y el 28 de abril del corriente año, teniendo en cuenta las Normas de Auditoría Interna y el Manual de Control Interno Gubernamentales aprobados por las Resoluciones “ut Supra” mencionadas, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas llevadas a cabo en el presente documento se circunscribieron a verificar mediante notas remitidas a los funcionarios mencionados a los fines que informen sobre la creación de la oficina de bienes del Estado y el responsable de la misma, además de los registros de los distintos inventarios que marca la normativa en la materia con sus procedimientos para luego proceder a realizar los relevamientos correspondientes.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que modifiquen su contenido.

Hubo limitaciones para realizar la tarea por esta UAI a los fines de ejecutar el proyecto de auditoria debido a que la FML no cuenta con oficina de Patrimonio, ni los inventarios solicitados.



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## Limitaciones al Alcance

---

a.- Con fecha 10 de abril de 2023 se remitió nota N° NO-2023-38485258-APN-UAI#FMLCAV al Director Ejecutivo de la FML la que a continuación se transcribe:

“Referencia: Solicitud de información Oficina Bienes del Estado

*De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento que nos encontramos trabajando en el Proyecto de Auditoría "Patrimonio" conforme el PAT 2023 y los lineamientos del Señor Síndico de la Nación. Por tal motivo y atento a los vencimientos programados para las diferentes tareas, solicitamos que nos informe en un plazo no mayor a 48 horas, 1) Si la oficina de Bienes del Estado sigue funcionando dentro del organismo. En caso afirmativo indicar la persona encargada de dicha oficina, indicando Resolución de designación. En caso negativo, indicar los motivos por el cual se dispuso el cese de funciones de dicha oficina. 2) En caso de no funcionar la oficina de Bienes del Estado, solicitamos nos informe la persona encargada de realizar las operaciones de altas/bajas/transferencias y/o donaciones de todos los bienes y semovientes del organismo.”*

Este pedido de información no fue respondido.

b.- En fecha 17 de abril del corriente año, esta UAI remitió nota N° NO-2023-41877554-APN-UAI#FMLCAV dirigida al Director Ejecutivo, al Director General Técnico Administrativo y al Director de Logística solicitando la información que a continuación se transcribe:

Referencia: PAT 2023 - PATRIMONIO.

Solicitud de información

*De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle remita a esta UAI la información que a continuación se detalla, a los efectos de elaborar el Proyecto de Auditoría de "PATRIMONIO" incluido en el PAT 2023 y cuyos lineamientos fueran incluidos por el Sr. Síndico General de la Nación. La información requerida se encuentra contemplada en el Decreto N° 895/2018 y en el instructivo de Trámites de Bienes Muebles y Semovientes del Estado Nacional y sus reparticiones. Dentro de los 5 días hábiles de recibida la presente se deberá enviar a esta Unidad de Control la información que se solicita a saber:*

*a.- Inventario de bienes muebles y semovientes actualizado al 28/02/2023.*

*b.- Inventario de las altas contables del organismo de los bienes muebles y semovientes especificando el motivo correspondiente al alta; acta contable en GDE*



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

*con el documento embebido.*

*c.- Inventario de altas de bienes muebles y semovientes con afectación específica; se deberá remitir el N° de expediente, indicando a que proyecto, plan o programa se afectó el bien y sí el mismo es nuevo o usado.*

*d.- Inventario de bienes muebles y semovientes declarados en Desuso; se deberá acompañar N° de expediente, acta del SAF declarando el bien en desuso.*

*e.- Inventario de los bienes muebles en situación de Rezago; indicar el N° de expediente, informe del área responsable del bien y el acta de declaración de rezago firmada por el SAF. Se deberá informar también el destino de los bienes en rezago; en caso de ser peligrosos indicar el procedimiento seguido para su destino final.*

*f.- Inventario de los bienes muebles recibidos por Herencia o Donación; deberá incluirse en la información el informe del área competente que indique la utilidad del bien a aceptar y la correspondiente resolución de aceptación de la donación y/o herencia; además se deberá acompañar el alta en el sistema de bienes patrimoniales.*

*g.- Informar sí los bienes en desuso son publicados en el “Modulo Bienes Muebles” del aplicativo SIENA, en caso afirmativo adjuntar el Certificado de Publicación.*

*h.- Inventario de bienes muebles en uso y/o desuso prestados a terceros; se deberá indicar el N° de expediente, listado de bienes dados en préstamo, acta de entrega y recepción, plazo del préstamo y el acta de devolución con la conformidad correspondiente.*

*h.- Inventario de registración de bienes muebles en el IBIS (inventario de bienes muebles y semovientes) detallando lugar donde se encuentran los bienes registrados, modificaciones de los mismos y toda actualización que se estime pertinente informar.*

*i.- En los casos de los inmuebles y bienes muebles registrables, deberá informar a esta UAI las vinculaciones documentales adicionales referente a la inscripción en los registros correspondientes. La información solicitada tiene su fundamento en el art. 8 de la Resolución N° 106/2020 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado. Sin otro particular saluda atte.*

Esta solicitud de información fue respondida por el Director General Técnico Administrativo a esta Unidad de Control mediante nota N° NO-2023-45381293-APN.DGTA#FMLCAV de fecha 24 de abril del 2023 manifestando textualmente lo que a continuación se transcribe:

*“Referencia: Respuesta a solicitud información sobre PATRIMONIO  
En respuesta a: NO-2023-41877554-APN-UAI#FMLCAV*

*De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud, a efectos de responder las notas NO-2023-38485258-APN-UAI#FMLCAV y NO-2023-41877554- APN-UAI#FMLCAV de fechas 10/04/23 y 17/04/23 respectivamente, poniendo en su conocimiento la*





Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

*imposibilidad brindar la información solicitada de forma inmediata atendiendo a que la entidad no cuenta al momento de este responde con la totalidad de la información requerida por los motivos que a continuación se exponen:*

*a. La encargada de la oficina de Patrimonio del organismo se acogió a los beneficios jubulatorios en el año 2019; esta situación trajo aparejado el inconveniente que la tarea que realizaba la responsable de la oficina la ejecutaba en forma personal dejando acéfala la oficina correspondiente.*

*b. En forma concomitante se dictó la DA 845/19 en donde no se incluye dicha oficina en la estructura de 2° grado operativo por lo que en la actualidad la CAV se encuentra avocada a organizar las funciones relacionadas al patrimonio en la órbita del Depto. de Suministros; esta tarea se vio impedida de realizarse con anterioridad por la pandemia del año 2020 y 2021 en cuyo lapso de tiempo sólo se trabajó en forma remota imposibilitando los relevamientos planeados.*

*c. En la actualidad el Departamento de Desarrollo Humano, por encargo de las autoridades superiores, se encuentra trabajando en la selección del personal institucional a los fines de cubrir adecuadamente las funciones del responsable de patrimonio fijando las acciones y responsabilidades.*

*d. Junto al responsable del Departamento de Suministros, nos encontramos en el proceso de implementación de un nuevo sistema informático (tipo ERP) que otorgue un mejor proceso de registro, trazabilidad y agilice el acceso a la información sobre bienes patrimoniales. Esta implementación cuenta con registros parciales pero aún se encuentra en período de pruebas y configuraciones. También se está trabajando en la creación de un instructivo de trabajo y/o manual para los diversos trámites que fija la reglamentación en materia de bienes que conforman y conformarán el patrimonio institucional. Con lo manifestado no hacemos otra cosa que comunicar a la UAI que la FML se encuentra en un proceso de adecuación de las funciones de patrimonio con el objetivo de adecuarse a la normativa vigente, más allá de la falta de diversos inventarios y cuya confección se llevará cabo en un tiempo prudencial. Por ello se solicita al Sr. auditor una prórroga hasta el 30 de noviembre del corriente año para brindar la información solicitada en las notas de referencia.*

*Sin otro particular saluda atte.-*



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

## **Normativa aplicable**

---

- Ley N° 12.935
- Decreto N° 1116/16
- Decisión Administrativa N° 845/19
- Decreto N° 895/18
- Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado

## **Observación**

---

La Fundación Miguel Lillo no da cumplimiento con la normativa del Decreto N° 895/18 y tampoco con el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

## **Causa**

---

Incumplimiento normativo.

## **Efecto**

---

Control interno débil, imposibilidad material de cuantificar el patrimonio del Organismo y su valuación.

## **Recomendación**

---

Debería la FML dar cumplimiento con la normativa, el Decreto N° 895/18 y su Reglamento.-

## **Consideraciones Generales**

---

Mas allá de la observación realizada, es de destacar la respuesta del Director General Técnico Administrativo de la FML, en la nota de su responde, manifestando que el Organismo se encuentra en un proceso de implementación del decreto mencionado y de su reglamento.

La FML por las manifestaciones vertidas, se encuentra abocada a crear la oficina de



Fundación Miguel Lillo  
Ley 12935  
Unidad de Auditoría Interna

bienes patrimoniales, el Depto. de Recursos Humanos está en la búsqueda del personal idóneo, y pretende implementar un nuevo sistema informático cuyos detalles se encuentran en la nota de respuesta y la elaboración de un reglamento para cada uno de los trámites que se deben seguir a los fines de adecuarse a la normativa que nos ocupa.

Para ello el Director General solicitó un plazo de tiempo - 30/11/2023 - para concluir con las tareas que deben realizarse y se encuentran en vías de implementación; esta UAI considera prudente el plazo solicitado dado los motivos esgrimidos que llevaron a la Institución al incumplimiento de la materia en cuestión y hará una revisión previa para verificar los avances en la implementación de la oficina de bienes patrimoniales, personal a cargo con sus respectivas acciones e instrumentación del sistema informático junto al reglamento para trámites de bienes muebles.

### **Opinión del Auditado**

---

Se elevó el informe preliminar a los auditados mediante NO-2023-48113166-APN-UAI#FMLCAV, sin obtener respuesta al día de la fecha.

### **Opinión del Auditor**

---

Sin comentarios.

### **Conclusión**

---

Dado que la auditoría no pudo llevarse a cabo por la limitación informada - inexistencia de la oficina de Patrimonio y falta de inventarios - se puede concluir que el Control Interno en materia de bienes patrimoniales en la FML es débil; de implementarse las acciones mencionadas en la nota de respuesta por el DGTA en el plazo solicitado y una vez verificado sus avances el mismo tenderá a mejorar.

San Miguel de Tucumán, 4 de Mayo de 2023.-